



Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO RONCANCIO TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2018 00081 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial en la audiencia celebrada el 04 de septiembre de 2019 (folios 86 al 88).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, el 04 de septiembre del presente año y el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE sustentó el recurso de apelación el 11 de ese mismo.

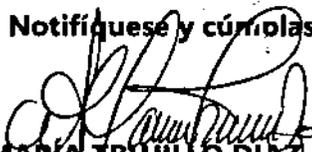
En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida en la Audiencia de pruebas el 04 de septiembre de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

Por otra parte, se observa a folio 91 del expediente la renuncia de poder presentada por el abogado **Julio Cesar Castro Vargas**, quien actúa como apoderado principal de la demandada, la cual cumple con el requisito de estar acompañada de la comunicación a la entidad; razón por la cual, **se acepta la renuncia enunciada**.

COLPENSIONES en calidad de demandada dentro del presente asunto designo como su apoderado a la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA.¹, y la representante legal de la empresa contratada a su vez le confiere poder para el presente asunto a la Abogada María del Carmen Moreno Martínez, conforme lo anterior se le reconoce personería jurídica a la doctora **María del Carmen Moreno Martínez**, para que actué en representación de COLPENSIONES, conforme las facultades y fines del mandato. (fl. 95 del exp.)

Notifíquese y cúmplase


ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

¹ Fls. 96 al 105 del exp.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada 08 octubre de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 46 del 09 de octubre de 2019.


DAYÁN LIZETH ENCISO RÍOS
Secretaria